



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 07 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 1652-2021-GRAP/06/GG, de fecha 06 de octubre de 2021; Informe N° 271-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 06 de octubre del 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme lo establecido en el Literal i) del Artículo 24 del Decreto Legislativo Nro. 276, son derechos de los servidores públicos "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo de los méritos personales realizados, asimismo el artículos 146° y 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establecen las condiciones para estimular con una felicitación escrita a los servidores que destaquen en acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, Asimismo el subsiguiente artículo señala que las entidades públicas elaboran incentivos laborales que servirán de estímulo a las acciones excepcionales o la calidad extraordinaria, relacionada directamente con las funciones desempeñadas mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, refiere que: el reconocimiento especial en el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad. (Art. 18 de la Ley N° 28175);

Que, el 10 de octubre de 1826, por Decreto N° 110, el Presidente de la República, Don Andrés Santa-Cruz, crea bajo la dirección de la Obstetra Francesa Benita Paulina Cadeau De Fessel, la Casa de la Maternidad y Escuela





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

de Partos cuyo objetivo es de socorrer a las mujeres pobres en sus partos y formar mujeres instruidas y hábiles que se dedicarán a ayudar a otras en el momento del nacimiento; La misma que hoy está convertida en la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Han transcurrido 195 años y en la actualidad se ha mantenido los mismos principios que dejó la Obstetra fundadora Benita Paulina Cadeau De Fessel: "arte, amor, ciencia y servicio al servicio de la población peruana";

Trascurren ya casi dos siglos de historia, y se hace realidad el crear generaciones de Obstetras especialistas, que se mantengan en cada rincón del país, asegurando que las madres, niños por nacer, recién nacidos, familia y comunidad reciban la atención que merecen en postas, centros de salud o en cada sala de alta tecnología de institutos y hospitales sin abandonar la esencia del servicio y el respeto a la persona;

Que, mediante Informe N° 271-2021-GRA/11/GRDS de fecha 06 de octubre del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión de resolución de felicitación para todo el personal profesional Obstetra de la Red de Salud Antabamba, por el "Día de la Obstetra Peruana", siendo una fecha importante para el sector salud, en mérito al trabajo, dedicación y compromiso al servicio de la población apurimeña, formando mujeres instruidas y hábiles que se dedican al arte Obstétrico para ayudar a otras mujeres en el momento del nacimiento, quienes cumplen eficientemente su trabajo en salvaguarda de la Salud Pública, más aun en el estado de Emergencia que estamos viviendo a causa del COVID 19;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac valorar, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personas que con su trabajo y dedicación han contribuido significativamente al desarrollo de la región apurimeña y del Perú, por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac al **personal profesional Obstetra del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**, por su destacada labor y vocación de servicio que desempeñan a favor de la salud en todo el territorio de la Región de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la presente resolución sea entregada, en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA/Abog